

Desarrollo Sostenible



Colaboración de

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

En España

(Conviene significar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. (BOE 16/11/2007)

Desde la anterior Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico han sido puestas en marcha un gran número de medidas, que han posibilitado importantes mejoras en la calidad del aire. Sin embargo, no ha sido hasta la promulgación de la Ley 34/2007, cuando se ha abordado, desde una perspectiva de conjunto, la problemática de la contaminación atmosférica en consonancia con las exigencias y retos actuales.

El objeto de la norma consiste en establecer las bases en materia de

prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar, y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

Están sujetas a sus prescripciones todas las fuentes de los contaminantes que se relacionan en el anexo I y que correspondan a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se enumeran en el anexo IV, ya sean de titularidad pública o privada. Quedan excluidas las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y las actividades correspondientes de protección de personas y bienes, que se regirán por la normativa específica de protección civil.

El artículo 7 recoge las obligaciones de los titulares de instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, entre las que destaca la de cumplir las obligaciones derivadas del artículo 13, conforme al cual la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV de la ley y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B, quedan sometidas a procedimiento de autorización admi-

nistrativa de las comunidades autónomas.

Estas autorizaciones deben contener los valores límite de emisión de los contaminantes, las prescripciones para reducir la contaminación a larga distancia o transfronteriza en su caso, los sistemas y procedimientos para el tratamiento y control, con especificación de la metodología de medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones y las medidas relativas a las condiciones de explotación, en situaciones distintas de las normales, que puedan afectar al medio ambiente.

Finalmente, cabe señalar que en la Disposición derogatoria única de la nueva Ley, se determina que queda derogado el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. No obstante, en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, se mantendrá la vigencia del Reglamento citado, en tanto no se dicte dicha normativa.

Asimismo, queda derogada la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y los anexos II y III del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

ORDEN PRE/3420/2007, de 14 de noviembre, por la que se publica el

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, a las instalaciones incluidas en el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012. (BOE 27/11/2007)

El Consejo de Ministros aprobó, con fecha 2 de noviembre de 2007, la asignación definitiva de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en el marco del Plan Nacional de Asignación 2008 – 2012. Con ello, el Gobierno ha llevado a cabo las actuaciones necesarias para, a partir de 2008, poder expedir los derechos a los titulares de las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión, de modo que estas puedan operar en el mismo en el periodo 2008-2012. El acuerdo de asignación afecta a un total de 1.005 instalaciones, pertenecientes a diversos sectores industriales y al sector energético.

El régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y el Plan Nacional de Asignación 2008-2012, constituyen herramientas básicas en la estrategia del Gobierno frente al cambio climático, ya que afectan, aproximadamente, al 45 por 100 de las emisiones que se generan en España.

En el sector eléctrico, la metodología de asignación individual parte de la producción estimada de cada instalación, mientras que en el resto de sectores la asignación individual de derechos de emisión para cada instalación, parte de las emisiones y producciones históricas de cada instalación durante el período 2000-2005.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 14/12/2007)

Esta Ley establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el de-

sarrollo de la persona, establecido en el art. 45.2 de la Constitución.

Su Disposición Final Sexta modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, cuya disposición transitoria primera queda redactada en su segundo párrafo como sigue:

“A estos efectos, si la solicitud de la autorización ambiental integrada se presentara antes del día 1 de enero de 2007 y el órgano competente para otorgarla no hubiera dictado resolución expresa sobre la misma con anterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, las instalaciones existentes podrán continuar en funcionamiento de forma provisional hasta que se dicte dicha resolución, por un plazo máximo de seis meses, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable.”

Por tanto, a partir de esta modificación, queda sin efecto la posibilidad de que las instalaciones existentes que hubieran solicitado en tiempo y forma su autorización ambiental integrada (AAI) sigan funcionando sin mediar resolución expresa de las Comunidades Autónomas. Ahora, con la citada modificación, **se establece un plazo taxativo y cerrado de seis meses a contar desde el 30 de octubre en el que las Comunidades Autónomas tendrán que emitir resolución expresa de autorización o denegación de la posibilidad de operar de las instalaciones sometidas a la ley IPPC, esto es, antes del 30 de abril de 2008.**

En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe)

Comunidad de Madrid: ACUERDO de 18 de octubre de 2007, del

Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (BOCM 05/11/2007)

El presente Acuerdo aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, que establece el marco de desarrollo de la gestión de los residuos para los próximos años.

La Estrategia está dividida en distintos capítulos referidos a los planes de los siguientes residuos:

- Residuos urbanos
- Residuos industriales
- Residuos de construcción y demolición
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Residuos de PCB
- Vehículos al final de su vida útil
- Neumáticos fuera de uso
- Lodos de depuradora
- Suelos contaminados

Los objetivos prioritarios que se establecen en la Estrategia son los que se señalan a continuación:

- Altas tasas de reducción de la cantidad de residuos que se generan, mediante la implantación de medidas que permitan minimizar la cantidad de residuos que se producen y maximizar la reutilización

- El incremento del reciclado (valorización material) frente a la valorización energética y frente a cualquier forma de eliminación de los residuos

- Elevadas tasas de tratamiento in situ de los residuos, especialmente en el caso de los peligrosos

- Dotar a la Comunidad de Madrid de suficientes instalaciones de valorización de residuos, que permitan tratar adecuadamente los residuos que se generan en la región

- Dotar a la Comunidad de instalaciones de tratamiento de residuos, equipadas con las mejores tecnologías disponibles, que permitan minimizar los riesgos y efectos adversos para el medio ambiente y la salud de las personas, que se derivan de la gestión de los residuos.

- Además de lo objetivos anteriores, para cada categoría de residuos, se establecen objetivos concretos derivados de la aplicación de normativa específica o, en el caso de los resi-

duos peligrosos, acordes con la producción y la capacidad de tratamiento de las instalaciones de la Comunidad de Madrid.

- En cuanto a los suelos contaminados, el objetivo es la implantación de mecanismos de control preventivos y de detección de los posibles efectos adversos, sobre la calidad del suelo derivado de las diversas actividades industriales. De esta manera, los objetivos genéricos que se han determinado son los de reducción (en este caso de afecciones), el seguimiento continuo y la corrección (tratamiento), preferiblemente in situ, de los suelos contaminados o que presenten indicios de contaminación.

Comunidad Foral de Navarra: Orden Foral 465/2007, de 29 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los métodos específicos para la determinación de emisiones a la atmósfera de gases de combustión, en determinados procesos industriales (BON 23/11/2007)

Recientemente se han publicado normas europeas (EN) aplicables a la determinación de CO, O₂, NO_x y SO₂ en emisiones a la atmósfera, lo que obliga a su utilización en procesos industriales sometidos al ámbito de aplicación del Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, relativo a grandes instalaciones de combustión y del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, relativo a incineración de residuos, tal como establecen ambas normas, y en el resto de procesos industriales sometidos al Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, que establece las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera.

Pero la aplicación de estas normas europeas (EN) suponen el uso de instrumentación sofisticada y de elevado coste, lo que se considera desproporcionado en procesos industriales que generan emisiones a la atmósfera, pero no están incluidos en el ámbito de aplicación de los Reales Decretos citados en el párrafo anterior.

Por todo ello, desde el Servicio de Calidad Ambiental se propone que desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se establezcan métodos específicos, los basados en la norma ASTM D-6522 (células electroquímicas), que serán los que habrán de utilizar, hasta tanto una norma básica no regule expresamente los procedimientos de toma de muestra y análisis en estas instalaciones, todo ello sin perjuicio de que puedan usarse también procedimientos con arreglo a normas EN.

Comunidad de Andalucía: Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación (BOJA 19/12/2007)

La presente Orden tiene por objeto aprobar el modelo de formulario, a utilizar para el cumplimiento de la obligación de notificación de los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes, establecido en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, así como establecer la forma en que dicha notificación debe realizarse.

Su contenido se aplicará a todas las notificaciones de información realizadas por las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las que se desarrollen una o varias de las actividades industriales incluidas en el anexo I de dicho Real Decreto por encima de los umbrales de capacidad recogidos en el mismo.

La presente Orden será de aplicación a las emisiones realizadas a partir del 1 de enero del año 2007. Los valores de las emisiones y transferencias de contaminantes correspondientes a un año natural, se notificarán a la Consejería de Medio Ambiente en los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron, y de conformidad con el modelo de formulario que figura en el Anexo de la presente Orden.

En la Unión Europea

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, relativa al Programa de asistencia a las pequeñas y medianas empresas, para el cumplimiento de la legislación de medio ambiente (COM (2007) 379 final de 8/10/2007)

De acuerdo a la Comunicación de la Comisión, las PYME representan aproximadamente el 99% de todas las empresas y el 57% del valor económico añadido, por lo cual tendrían que desempeñar un papel de primer orden en el cambio de la economía europea, hacia unos modelos de producción y consumo más sostenibles.

Por ello, debido al alto porcentaje de PYMEs existentes, éstas tienen un impacto ambiental considerable, por lo cual tendrán que solucionar problemas concretos para controlar su impacto ambiental y cumplir la legislación de medio ambiente.

Del estudio realizado por la Comisión se desprende que aunque el impacto ambiental combinado de las PYMEs es considerable, éstas no suelen estar obligadas a atenerse a unas normas o regímenes ambientales más completos y eficaces, debido a que, con frecuencia, no alcanzan los umbrales que desencadenan la aplicación de esos instrumentos, que se centran en las grandes fuentes de contaminación.

De los resultados de la investigación se desprende, que los obstáculos principales a los que se enfrentan las PYME son los siguientes:



- Desconocimiento y falta de concienciación respecto de los problemas, los impactos y los riesgos medioambientales
- Desconocimiento de los beneficios potenciales de la gestión medioambiental y de la aplicación del concepto de ciclo de vida
- Acceso y disponibilidad local insuficientes de información, herramientas y formación adecuadas en materia de medio ambiente
- Pocos recursos financieros y humanos y experiencia limitada para tratar la cuestión del cumplimiento de la legislación
- Una planificación relativamente a corto plazo a nivel de empresa
- El comportamiento ecológico suele estar regido por la presión reglamentaria o de la opinión pública
- El mercado ofrece pocos incentivos y reconocimiento para un comportamiento ecológico.

Por consiguiente el Programa fija los siguientes objetivos:

- Mejorar el cumplimiento de la legislación de medio ambiente por parte de las PYME y, en consecuencia, reducir los impactos ambientales y mejorar el comportamiento ecológico y garantizar una aplicación armonizada de la legislación de medio ambiente y unas condiciones equitativas para las PYME en el mercado interior.
- Aumentar la ecoeficiencia (energía y recursos) de las PYME, por medio de sistemas adecuados de gestión ambiental y otras herramientas
- Aumentar la rentabilidad de la política medioambiental, reduciendo los costes administrativos para las PYME y liberando de ese modo, recursos para mejorar el cumplimiento de la legislación
- Intensificar la ecoinnovación de las PYME y aumentar su competitividad.

Finalmente la Estrategia establece una serie de acciones, entre las que se destacan las siguientes:

- Legislar mejor a la hora de formular y aplicar las políticas, con objeto de facilitar y minimizar la carga administrativa que supone para las PYME, el cumplimiento de la legislación y liberar sus recursos para mejorar ese cumplimiento
- Sistemas de gestión ambiental

más accesibles y mejor adaptados para integrar las consideraciones medioambientales, en las actividades principales de las PYME de una forma coherente y rentable

- Asistencia económica específica y un programa financiero plurianual, para promover y apoyar iniciativas de las autoridades públicas o de redes de apoyo a las empresas, dirigidas a una producción sostenible en las PYME

- Crear competencia en medio ambiente a nivel local para las PYME, con objeto de superar la falta de conocimientos técnicos a nivel de empresa

- Mejorar la comunicación y la información más orientada a las PYME, para colmar lagunas concretas de información

2. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

Estrategia Española de Desarrollo Sostenible

El 23 de noviembre de 2007, el Consejo de Ministros dio el visto bueno a la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS). Esta Estrategia, basada en la Comunitaria y adaptada a las características españolas, se centra en la dimensión ambiental, social y global de la sostenibilidad.

La Estrategia realiza un diagnóstico de España e incluye los principales retos que ponen en peligro el modelo de crecimiento español, en especial el cambio climático y los desequilibrios



que podrían originarse por nuevos fenómenos sociales como son: la inmigración, el envejecimiento de la población o la desigualdad a escala

mundial. El documento incluye indicadores que servirán para realizar el seguimiento de los objetivos y las medidas en los tres pilares arriba señalados.

En el contexto de la sostenibilidad ambiental desarrolla tres secciones interrelacionadas: la producción y el consumo, el cambio climático y la conservación y gestión de los recursos naturales y la ocupación del territorio. El diagnóstico de la situación ambiental en España destaca que el 80 % de las emisiones de efecto invernadero proceden del sector energético, asociada al incremento de la demanda de electricidad y transporte.

En lo referente a la sostenibilidad social, la EEDS desarrolla otros dos aspectos fundamentales, por una parte, el empleo, la cohesión social y la pobreza y, por otra parte, la salud pública y la dependencia. Según el diagnóstico social, la evolución del mercado de trabajo es favorable, debido al aumento de puestos de trabajo y a la reducción del desempleo.

Finalmente, en el ámbito del tercer pilar, la sostenibilidad global, se analiza el papel fundamental que juega España en materia de cooperación internacional para el desarrollo sostenible y establece los objetivos fundamentales, que permitirán integrar la sostenibilidad ambiental en la política española de cooperación internacional y mejorar la gestión internacional de medio ambiente.

3. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas, a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a la dirección de correo electrónico siguiente: dyna@revistadyna.com de la revista DYNA o a nuestra página web <http://www.mas-abogados.com>, (sección *contactar*). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección. ■